

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 019
(28 de octubre de 2020)

Página 1

Por la cual se determinan los derechos académicos de matrícula para **ESTUDIANTES DE PREGRADO ANTIGUOS**, correspondientes al año 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Honorable Consiliatura, como máximo organismo de la Universidad en lo administrativo y financiero, en su sesión ordinaria mediante acta No. 021 de fecha 27 de octubre 2020, aprobó los incrementos de los derechos académicos que registrarán durante el año 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Establecer el valor de derechos de matrícula para el año 2021, correspondiente a los estudiantes de pregrado antiguos, en las diferentes modalidades semestrales, así:

El valor de matrícula que deberá cancelar, cada estudiante, durante el año 2021, es el que se encuentra al frente del valor pagado por él durante el año 2020.

	VALOR 2020	VALOR 2021
Arquitectura (Código SNIES : 1426)	4.795.000 4.772.000	4.891.000 4.867.000
Derecho (Código SNIES: 1422)	4.220.000 4.180.000 3.884.000 3.867.000	4.304.000 4.264.000 3.962.000 3.944.000
Comunicación Social y Periodismo (Código SNIES : 108396)	4.220.000	4.304.000
Gobierno y Relaciones Internacionales (Código SNIES: 107247)	4.220.000 4.180.000	4.304.000 4.264.000
Contaduría Pública (Código SNIES: 102880)	3.353.000 3.322.000 3.750.000 3.733.000	3.420.000 3.388.000 3.825.000 3.808.000
Economía (Código SNIES : 104491)	3.353.000 3.322.000 3.216.000 3.202.000	3.420.000 3.388.000 3.280.000 3.266.000

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 019
(28 de octubre de 2020)

Página 2

Por la cual se determinan los derechos académicos de matrícula para **ESTUDIANTES DE PREGRADO ANTIGUOS**, correspondientes al año 2021.

Administración de Empresas (Código SNIES : 9580)	3.353.000	3.420.000
	3.322.000	3.388.000
	3.576.000	3.648.000

Ingeniería Civil (Código SNIES : 1425)	4.795.000	4.891.000
	4.704.000	4.798.000
	4.682.000	4.766.000

Licenciatura en:		
Filosofía e Historia (Código SNIES : 91044)		
Lingüística y Literatura (Código SNIES : 91042)	2.296.000	2.342.000
Ciencias Sociales (Código SNIES : 91047)	2.223.000	2.267.000
Inglés (Código SNIES : 91045)		
Matemáticas y Tecnologías de la Información (Código SNIES : 91043)	2.881.000	2.939.000
Licenciatura en Filosofía (Código SNIES : 106747)	2.318.000	2.364.000
Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana (Código SNIES : 106734)	2.318.000	2.364.000
Licenciatura en Ciencias Sociales (Código SNIES: 106869)	2.318.000	2.364.000
Licenciatura en matemáticas (Código SNIES: 107262)	2.318.000	2.364.000
Licenciatura en Educación Infantil (Código SNIES: 107586)	2.318.000	2.364.000
Licenciatura en Lenguas Modernas con Énfasis en inglés (Código SNIES: 107211)	2.417.000	2.465.000

Tecnología en Construcciones Arquitectónicas (Código SNIES: 101395)	2.312.000	2.358.000
---	-----------	-----------

Programas en modalidad virtual		
Economía (Código SNIES : 107585)	2.225.000	2.270.000
Administración de empresas (Código SNIES : 107588)	2.225.000	2.270.000
Contaduría pública (Código SNIES : 107587)	2.225.000	2.270.000

Los valores anteriores se incrementarán entre un cinco y un diez por ciento (5% - 10%), cuando el pago de la matrícula se realice en los plazos extraordinario y extemporáneo, de acuerdo con lo establecido en el calendario institucional.

ARTICULO SEGUNDO. - Para las homologaciones, el estudiante deberá haber pagado los derechos pecuniarios correspondientes a los respectivos créditos académicos, en media matrícula, en matrícula completa o como créditos adicionales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo N° 12 del 18 de diciembre de 2015 (Reglamento estudiantil).

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 019
(28 de octubre de 2020)

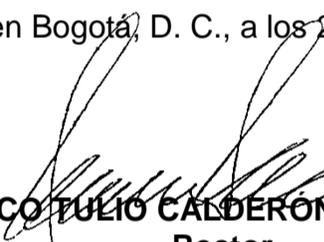
Página 3

Por la cual se determinan los derechos académicos de matrícula para **ESTUDIANTES DE PREGRADO ANTIGUOS**, correspondientes al año 2021.

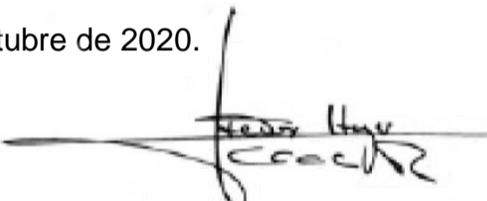
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de octubre de 2020.


MARCO TULIO CALDERÓN PENALOZA
Rector




HÉCTOR HUGO TABARES RAMÍREZ
Secretario General